



RESOLUCION ALCALDIA N° 035 - 2018 - MDSMM

Santa María del Mar, 10 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

VISTOS:

El Proveído N° 076-2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Gerencia Municipal, a través del cual traslada el Informe N° 015-2018-GPPI-MDSMM, de fecha 10 de abril de 2018 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, que incorpora las propuestas de las Notas de Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programática, realizadas en el mes de **MARZO 2018**, en el Rubro 07 –Fondo de Compensación Municipal N° 187, 192, 193, 195; Rubro 08 – Impuestos Municipales N° 149, 161, 162, 164, 166, 167, 168 (anulado), 169, 171, 188, 194, 197, 199, 204, 209, 211, 212, 214, 216, 217, 218, 219; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados N° 141, 142, 143 (anulado), 144, 145, 146, 147, 148, 150 (anulado), 151(anulado), 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 163, 165, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 196, 198, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 210, 213, 215.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece lo siguiente: *40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, en el numeral 40.2 se precisa que: las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la misma que fue modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, la cual en el numeral 24.1 de su artículo 24°, señala que: *son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de Fuentes y Rubros de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto. Asimismo, el numeral 24.2 establece que. las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del pliego.*

Estando a los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



RESOLUCION ALCALDIA N° 035 - 2018 - MDSMM

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, formalícese las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el mes de **MARZO 2018**. En los siguientes rubros:

07 FONCOMUN.- Crédito y Anulaciones, tenemos las notas 187, 192, 193, 195. Cuyo monto es S/22,160.00 soles (VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES).




08 IMPUESTOS MUNICIPALES.- Crédito y Anulaciones, tenemos las notas 149, 161, 162, 164, 166, 167, 168 (anulado), 169, 171, 188, 194, 197, 199, 204, 209, 211, 212, 214, 216, 217, 218, 219. Cuyo monto es S/.645,893.00. (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS. - Crédito y Anulaciones, tenemos las notas 141, 142, 143 (anulado), 144, 145, 146, 147, 148, 150 (anulado), 151 (anulado), 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 163, 165, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 196, 198, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 210, 213, 215. Cuyo Monto es S/. 558,591.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Marzo del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
ALCALDE